ZED-PAITA
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011-2025/OGA-ZED PAITA

Paita, 27 de mayo de 2025

Vistos:

El Informe Técnico N° 001-2025-UC/ZED PAITA de fecha 22 de mayo de 2025, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28569-Ley que otorga autonomía a los Ceticos, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, que aprueba el ROF, además del MOF de la entidad aprobado por Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA, y la Ley N° 30446 que establece el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, La Zona Franca y la Zona Comercial Tacna;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo a la Carta de Control Interno de Larry Manuel Piminchumo Leyton & Asociados S. Civil Auditores & Consultores Asociados Horna S.C.R.L en la deficiencia de control interno Nº 4 (SUMILLA) se tiene que: La Unidad de Logística y Control Patromonial **MANTIENE 220 BIENES PATRIMONIALES CON VALOR S/. 1 Y ALGUNOS BIENES NO CUENTAN CON CODIFICACIÓN PATRIMONIAL, QUE HASTA LA FECHA NO HAN SIDO RECALCULADOS PARA SINCERAR LOS SALDOS AL PERIODO AUDITADO.**

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-UC/ZED PAITA de fecha 16 de abril de 2025, modificado y corregido con Informe Técnico N° 001-2025-UC/ZED PAITA de fecha 22 de mayo de 2025, recepcionado el 26 de mayo de 2025, la Unidad de Contabilidad indica que de acuerdo a lo conciliado con la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se precisa que dicha unidad no tiene registrado en su inventario patrimonial los catorce (14) bienes, debido a que no están en su catálogo de bienes, por lo que no fueron incluidos, los mismos que tienen la condición de operativos, sin embargo por su valor residual se tiene que trece (13) bienes serán para baja contable por reclasificados a bienes no depreciables y un (01) bien para baja del registro contable, con valor de S/1.00 cada bien.

Que, mediante el mismo Informe Técnico, el responsable de la Unidad de Contabilidad, en virtud del análisis técnico efectuado en la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, concluye y recomienda proceder con la baja contable del registro de trece (13) bienes, por "Reclasificación a bienes no depreciables" y un (1) bien para baja del registro contable, pertenecientes a la Zona Especial de Desarrollo de Paita – ZED PAITA, consignados en el Apéndice A de conformidad con la normativa vigente, recomendando a la Oficina General de Administración la aprobación de dicho acto;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Contabilidad, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja del registro correspondiente de los catorce

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011-2025/OGA-ZED PAITA

(14) bienes, con valor de S/1.00 cada bien, cuyas características se encuentran detalladas en el Apéndice A;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y de la Unidad de Contabilidad y de conformidad a los dispositivos legales, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28569-Ley que otorga autonomía a los CETICOS, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la baja contable por reclasificación a bienes no depreciables de trece (13) bienes y un (01) bien para la baja del registro contable que no se encuentran registrados en el SIGA MEF Módulo Patrimonio; bienes pertenecientes a la Zona Especial de Desarrollo de Paita – ZED PAITA, cuyos valores y características se detallan en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.– Encargar a la Unidad de Contabilidad realizar las coordinaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente resolución en la plataforma única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal institucional de la ZED Paita (www.zedpaita.com.pe), conforme la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Margarita Cortez Gonzales
Jefe Oficina General de Administracion
ZED PAITA